



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO 394 DE 09 MAR 2012

*“Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse”.*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 13 de Septiembre de 2011, bajo el radicado EXTMI11-0004589 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor Jesús Ignacio Echavarría Mejía, en calidad de Apoderado de Empresas Públicas de Medellín – EPM –, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del: “Proyecto Termoeléctrico a carbón La Loma”, localizado en jurisdicción del municipio El Paso, departamento del Cesar y cuyas coordenadas son:

LATITUD NORTE / PLANAS EN Y	LONGITUD OESTE / PLANAS EN X
1.559.018	1.041.298
1.549.922	1.035.089
1.551.575	1.032.353
1.560.475	1.038.411
1.566.709	1.040.634
1.562.237	1.047.405

*Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante – EXTMI11-0004589 –*

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del geógrafo contratado para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado “Títulos Colectivos 2011 INCODER”, la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del: “Proyecto Termoeléctrico a carbón La Loma”, localizado en jurisdicción del municipio de El Paso, departamento del Cesar, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior y constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, esta Dirección, determinó la necesidad de realizar la visita de verificación en el área de influencia directa del: “Proyecto Termoeléctrico a carbón La Loma”, localizado en jurisdicción del municipio El Paso, departamento del Cesar.

Que acatando la recomendación de grupo geográfico, cartográfico y espacial, el día 10 de febrero de 2012, ésta Dirección a través del Geógrafo Carlos Andrés Ochoa, contratista del Ministerio del Interior, procedió a realizar la visita de verificación de presencia o no de grupos étnicos desde el punto de vista técnico y geográfico en el área del “Proyecto

Termoeléctrico a carbón La Loma", localizado en jurisdicción del municipio El Paso, departamento del Cesar.

Que el 13 de febrero de 2012, el Geógrafo Carlos Andrés Ochoa, contratista del Ministerio de Interior, presento el informe de verificación técnico y geográfico, en donde conceptuó que: **"No hay registro de resguardos constituidos por fuera de resguardo, elección de consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, ni se identifica la presencia de otros grupos étnicos"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para del "Proyecto Termoeléctrico a carbón La Loma", localizado en jurisdicción del municipio El Paso, departamento del Cesar.

Como quiera que se trata de una verificación en campo y no cartográfica, se certificará que **no se identifica la** presencia de grupos étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectadas con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

#### CERTIFICA:

**PRIMERO.** Que no se **identifica** la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, del "Proyecto Termoeléctrico a carbón La Loma", localizado en jurisdicción del municipio El Paso, departamento del Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

LATITUD NORTE / PLANAS EN Y	LONGITUD OESTE / PLANAS EN X
1.559.018	1.041.298
1.549.922	1.035.089
1.551.575	1.032.353
1.560.475	1.038.411
1.566.709	1.040.634
1.562.237	1.047.405

*Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante – EXTM11-0004589 –*

**SEGUNDO.** Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el "Proyecto Termoeléctrico a carbón La Loma", localizado en jurisdicción del municipio El Paso, departamento del Cesar.

**TERCERO.** Que no se **identifica** la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el: "Proyecto Termoeléctrico a carbón La Loma", localizado en jurisdicción del municipio El Paso, departamento del Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

LATITUD NORTE / PLANAS EN Y	LONGITUD OESTE / PLANAS EN X
1.559.018	1.041.298
1.549.922	1.035.089
1.551.575	1.032.353
1.560.475	1.038.411
1.566.709	1.040.634
1.562.237	1.047.405

*Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante – EXTM11-0004589 –*

**CUARTO.** Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de **Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni**

*inscripción en el registro único de consejos comunitarios* para el "Proyecto Termoeléctrico a carbón La Loma", localizado en jurisdicción del municipio de El Paso, departamento del Cesar, De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente Certificación.

**QUINTO.** Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

**SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE

  
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Deisy Consuelo Melo Carlos  
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Carlos Andrés Ochoa  
Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera  
Aprobó quien Suscribe: Doris Aristizabal 